



## *Resolución Jefatural*

**Breña, 12 de Agosto de 2024**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES**

### **VISTOS:**

El Informe N° 000020-2024-SMV-UCP/MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 001038-2024-UCP-MIGRACIONES, de fecha 12 de agosto del 2024, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante el cual sustenta y recomienda la emisión de una Resolución Jefatural a través de la cual se apruebe la baja patrimonio - contable y el acto de disposición en la modalidad de donación de treinta y siete (37) bienes muebles patrimoniales, así como de veintisiete (27) bienes en calidad de sobrantes asignados a la jefatura zonal de Trujillo; y ,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, de conformidad con el artículo 9, numeral 9.2, del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda y entre otras, las siguientes: “Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento”, y “Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en cuyo artículo 47° define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48, señala como causal para la baja de bienes muebles patrimoniales, el “Mantenimiento o reparación onerosa”, que es definida como “Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio”;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el artículo 61 de la citada directiva, establece los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales encontrándose dentro de ellos la donación;

Que, el artículo 64 de la Directiva define a la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; cuya solicitud debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 65.1 del artículo 65 tales como: nombre y apellidos completos del, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de la presentación de la solicitud.; así como, el sustento y la justificación de la necesidad de los bienes patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, mediante Carta N° 0132 – 2024/CTET – GG de fecha 01 de agosto de 2024, la Comunidad de Traperos de Emaús – Trujillo, con RUC N° 20396816921, con domicilio legal en la Urb. Progresiva metropolitana MZ. “B”, Lte. 6, altura del Km. 562 de la Panamericana Norte, dedicada a la recolección de todo tipo de artículos en desuso solicita a la Superintendencia Nacional de Migraciones la donación de bienes dados de baja, indicando en dicho requerimiento que los artículos y material adquiridos por donación después de un proceso de recuperación y selección son insertados al círculo de uso a través del reciclaje contribuyendo de esta manera en beneficiar a familias en situación de extrema pobreza y colaborando con las empresas en Planes de Responsabilidad Social que benefician la conservación medioambiental, de esa manera autofinancia su labor social, adjunta además copia del DNI del representante legal, reporte de Ficha RUC y vigencia de poder de su representante legal;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 de la citada Directiva, establece que “La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, mediante Informe N° 000020- 2024 – SMV- UCP/MIGRACIONES de fecha 9 de agosto del 2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que al amparo del artículo 47 y del inciso f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 006 – 2021- EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y del análisis efectuado al expediente es viable proceder con la baja patrimonial y contable por causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa” de los bienes muebles patrimoniales descritos en el anexo N° 01, así como de los bienes sobrantes descritos en el anexo N° 02 del presente informe; y, proceder en virtud del numeral 60.1 del artículo 60 de la referida Directiva con el Acto de disposición en la modalidad de donación de los bienes patrimoniales de activo fijo descritos en los anexos mencionados a favor de la Comunidad de Traperos de Emaús – Trujillo;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su artículo 32°, que la Oficina de Administración y Finanzas “es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control

Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia”; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 33°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas “dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...)”;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Aprobar la baja de treinta y siete (37) bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”, por un valor neto que asciende a los diez mil doscientos cincuenta y siete con 00/21 (S/ 10,257.21), asignados a la jefatura zonal de Trujillo, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** – Aprobar el Acto de Disposición en la modalidad de donación que efectúa la Superintendencia Nacional de Migraciones, de treinta y siete (37) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto que asciende a los diez mil doscientos cincuenta y siete con 00/21 (S/ 10,257.21) a favor de la Comunidad de Traperos de Emaús – Trujillo, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - Remitir una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4°.-.** Disponer que la Unidad de Control Patrimonial disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 5°.** – Remitir copia de la presente resolución a la Comunidad de Traperos de Emaús – Trujillo.

**Artículo 6°.** - Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021- GG/MIGRACIONES.

**Artículo 7°.** - Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)), dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ABDIAS CAHUANA CACEDA**

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE